SP CDPS 008 - 2022

1. ANALISIS DEL SECTOR:

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y AMBIENTE realiza el ANÁLISIS DEL SECTOR requerido conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1.1. Aspectos legales y organizacionales

La Corte Constitucional en Sentencia C-614 de 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la administración pública debe hacerse con personal de planta y que todo vinculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa.

En sintonía con lo anterior el Consejo de Estado en sentencia de unificación SU-J025-CE-S2-2021 del 09 de septiembre de 2021, aclarada mediante sentencia del 11 de noviembre del mismo año se pronunció sobre el termino de duración del contrato estatal, indicando que *"el principio de planeación esta relacionado en forma directa con el principio de legalidad, cuya observancia en la formulación de los documentos que conforman la etapa precontractual en cada proceso de selección pública es manifestación de una correcta y transparente planeación"*. En el presente proceso de contratación se garantiza que este se celebra por un término estrictamente indispensable para la ejecución del objeto.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente -CCE, las entidades públicas contratan prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en un 30% en entidades de orden nacional y 70% en entidades territoriales.

El Departamento de Risaralda busca con la vinculación de talento humano, en primer lugar satisfacer una necesidad, respetando la temporalidad y poniendo en práctica estándares de prevención del daño antijuridico,

SP CDPS 008 - 2022

1.2. Perfil requerido por la entidad

Idoneidad

A fin de satisfacer la necesidad que presenta el Departamento de Risaralda, se requiere contratar una persona con el siguiente perfil así:

Persona jurídica: La entidad requiere contratar una persona jurídica cuyo objeto social esté relacionado con el objeto de la presente contratación, con capacidad para celebrar contratos y que en su planta cuente con un profesional así:

Personal requerido	Estudios y experiencia
Un (1) profesional	Profesional en áreas de ingeniería, arquitectura, administración, economía o áreas afines, con posgrado en gerencia de proyectos y

Persona natural: La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar una persona natural, con titulo profesional en áreas de ingeniería, arquitectura, administración, economía o áreas afines, con posgrado en gerencia de proyectos, con Tarjeta Profesional en los casos que se requiera y con capacidad de celebrar contratos.

Experiencia: Se requiere la siguiente experiencia tanto para persona jurídica como natural:

Experiencia profesional de mínimo cuatro (4) años, relacionada con el seguimiento y/o evaluación a planes de desarrollo y/o en gestión, formulación y seguimiento de proyectos de inversión pública.

1.3 Análisis comercial del sector terciario o de servicios.

El sector terciario de Colombia es uno de los más desarrollados. De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas de Colombia (DANE), el

sector terciario aloja más del 80 % de la fuerza laboral del país. En economía, el sector terciario es aquel que se encarga de las actividades de comercio, servicios y transporte. A diferencia de los sectores primario y secundario, el sector terciario no se encarga de producir sino de ofrecer y distribuir productos. Por este motivo, se le conoce como el sector del servicio.

1.3.1 Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Este subsector de los servicios se presta a empresas, entidades públicas y personas e involucra los servicios de rango ejecutivo y medio de consultoría, gestión, contabilidad y administración de empresas, los servicios publicitarios, jurídicos, tecnológicos, ingeniería y construcción, comunicación social, o de apoyo a la gestión. Este subsector terciario es uno de los que demandan mayor cantidad de mano de obra especializada o profesional, y es uno de los de mayor crecimiento en la economía colombiana en los últimos años.

1.4 Análisis de riesgos

La entidad estructuró dicho análisis a través de la matriz de riesgos que hace parte integral del presente estudio previo. (ver anexo)

1.5 Análisis de la demanda

En vigencias anteriores, el Departamento de Risaralda ha contratado los servicios requeridos así:

AÑO	OBJETO	VALOR	PLAZO	FORMA DE PAGO
2019	Prestar servicios profesionales a la secretaria de planeación departamental en la identificación y apoyo a la formulación de	$49.425.854	10 meses – 24 días	

SP CDPS 008 - 2022

	proyectos de inversión y proyectos estratégicos, relacionados con las secretarias y los municipios del departamento			
2020	Prestar servicios profesionales a la secretaría de planeación para el apoyo a la gerencia del plan de desarrollo del departamento y en la gestión de proyectos estratégicos para la gobernación de Risaralda.	$37.882.927	7 meses – 15 días	Mediante actas parciales mensuales y/o proporcionales al término de ejecución Pagos mensuales de $5.051.057
2021	"prestar los servicios profesionales a la secretaria de planeación en el acompañamiento para la gestión de recursos para proyectos susceptibles de ser financiados por entidades del nivel nacional y la realización de los tramites e interacciones	$51.000.000	8 meses – 15 días	Mediante actas parciales mensuales y/o proporcionales al término de ejecución Pagos mensuales de $6.000.000

SP CDPS 008 - 2022

	respectivas ante el departamento nacional de planeación - DNP, en el marco del plan de desarrollo "Risaralda sentimiento de todos. 2020-2023."			
2021	"prestar servicios profesionales a la secretaría de planeación para el apoyo a la gerencia del plan de desarrollo del departamento en el capítulo inversión a cargo del SGR y seguimiento a la ejecución de proyectos estratégicos para la Gobernación de Risaralda."	$57.416.666	10 meses – 25 días	Mediante actas parciales mensuales y/o proporcionales al término de ejecución Pagos mensuales de $5.300.000

A través de la suscripción de los contratos antes indicados la entidad satisfizo su necesidad, toda vez que las actividades de los contratos fueron ejecutadas en su totalidad y tiene recibido a satisfacción por el supervisor, cumpliendo el 100% de las actividades establecidas, además de cumplir con el seguimiento y evaluación de los proyectos de inversión incluidos en el Plan de Desarrollo "2020- 2023".

No obstante, a lo anterior, estas persisten para la presente vigencia, a fin de cumplir con los procesos y procedimientos que permitan llevar una adecuada gestión de proyectos estratégicos plasmados en el plan de desarrollo como grandes apuestas para el cuatrienio.

SP CDPS 008 - 2022

1.6 Tipo de remuneración

Conforme al análisis de la tabla anterior, la entidad opta por pagos parciales, conforme a la ejecución del contrato, con cortes mensuales y/o proporcionales al tiempo del servicio prestado, a fin de que el supervisor pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales previo a la autorización del pago.

2. ESTUDIO PREVIO

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y AMBIENTE elabora el **ESTUDIO PREVIO** requerido conforme al artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

2.1. Descripción de la necesidad.

Cumpliendo con la constitución Política en su artículo 339, ha establecido en:

> **"ARTICULO 339.** Habrá un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. En la parte general se señalarán los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el Gobierno. El plan de inversiones públicas contendrá los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución, dentro de un marco que garantice la sostenibilidad fiscal.
>
> **Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley.**

SP CDPS 008 - 2022

> Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo.

La administración departamental tiene su plan de Desarrollo 2020 – 2023, siendo este el instrumento de planificación que orienta las acciones de la administración durante un período de gobierno. En éste se determina la visión, los programas, proyectos y metas de desarrollo asociados a los recursos públicos que ejecutarán durante los próximos 4 años.

Por su parte, la Ley 152 de 1994 "Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo", en sus artículos 36 y 38, consagró:

> **"ARTÍCULO 36.** En materia de elaboración, aprobación, **ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales,** se aplicarán, en cuanto sean compatibles, las mismas reglas previstas en esta Ley para el Plan Nacional de Desarrollo.
>
> **ARTÍCULO 38. LOS PLANES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES.** Se adoptarán con el fin de garantizar el uso eficiente de los recursos y el desempeño adecuado de sus funciones. La concertación de que trata el artículo 339 de la Constitución procederá cuando se trate de programas y proyectos de responsabilidad compartida entre la Nación y las entidades territoriales, o que deban ser objeto de cofinanciación.

Los programas y proyectos de cofinanciación de las entidades territoriales tendrán como prioridad el gasto público social y en su distribución territorial se deberán tener en cuenta el tamaño poblacional, el número de personas con necesidades básicas insatisfechas y la eficiencia fiscal y administrativa.

En consecuencia con lo anterior, una de las etapas estratégicas para la Administración Pública, es avanzar en la consolidación de un sistema de Gerencia al Plan de Desarrollo que se compone de programas y proyectos de inversión.

SP CDPS 008 - 2022

Por otra parte, la nueva Ley 2056 de 2020 "Por La Cual Se Regula La Organización y el Funcionamiento del Sistema General de Regalías", en sus artículos 30 y 33, consagró:

"**ARTÍCULO 30. Ejercicios de planeación.** En el marco del proceso de formulación y aprobación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales se identificarán y priorizarán las iniciativas o proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías, atendiendo los principios de desarrollo competitivo y productivo del territorio y de los de planeación con enfoque participativo, democrático y de concertación.

Para ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, los proyectos de inversión deberán incorporarse en el Plan de Desarrollo de las entidades territoriales en un capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías que se denominará "inversiones con cargo al SGR" y sus modificaciones o adiciones.

ARTÍCULO 33. Formulación y presentación de los proyectos de inversión. Los proyectos de inversión deben ser formulados y presentados de conformidad con la metodología del Departamento Nacional de Planeación, en su condición de entidad nacional de planeación y en desarrollo de lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 49 de la Ley 152 de 1994.

Los proyectos de inversión serán presentados con los respectivos estudios y soportes, previa revisión del cumplimiento de las características a que se refiere la presente Ley, así:

a) Para las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, los proyectos de inversión a ser financiados por estos recursos deben apuntar a las metas e indicadores del plan de desarrollo

territorial y sus modificaciones o adiciones. Se presentarán ante las secretarías de planeación del respectivo departamento o municipio o quien haga sus veces, según corresponda.

b) Para los proyectos con cargo a los recursos del 40% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponden a las regiones, se presentarán ante la secretaría técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional que corresponda, por parte de las entidades territoriales o del Gobierno nacional, este último previo acuerdo con las entidades territoriales."

En consecuencia a lo descrito, la nueva reforma del Sistema General de Regalías establece un nuevo procedimiento a cargo de las entidades territoriales, por medio de los proyectos estratégicos deben sumar a las metas plasmadas en el Plan de Desarrollo, lo cual quedará escrito en un capítulo adicional al Plan de Desarrollo denominado inversiones a cargo del SGR.

De otro lado, el Decreto 1821 de 2020, con relación al Sistema General de Regalías, dispuso:

> **Artículo 1.1.1.1.1.** Recursos del Sistema General de Regalías. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 331, 360 y 361 de la Constitución Política y la Ley 2056 de 2020, los recursos del Sistema General de Regalías sólo se podrán destinar, para: 1. El financiamiento de proyectos de inversión en sus diferentes etapas, siempre y cuando esté definido en los mismos el horizonte de realización, previamente viabilizados y registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, aprobados por la respectiva entidad o instancia competente, con cargo a las Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local, Asignación para la Inversión Regional, Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, Asignación Ambiental, la Asignación para la Paz, el incentivo a la producción, exploración y formalización y los excedentes provenientes del ahorro pensional territorial acreditados en el FONPET. En todo caso, los proyectos de inversión no podrán financiar gastos corrientes, entendidos estos como gastos recurrentes que son de carácter permanente. Una vez terminada la etapa de

inversión, la prestación del servicio debe ser sostenible y financiada con recursos diferentes al Sistema General de Regalías.

Artículo 1.2.1.2.2. Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías. El Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías constituye la herramienta en la cual se efectúa el registro y disposición de todos los proyectos de inversión considerados como viables para su financiamiento con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías. El Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías será administrado por el Departamento Nacional de Planeación y hará parte de la plataforma informática que para el efecto este disponga.

Artículo 1.2.1.2.3. Destinación de los recursos del Sistema General de Regalías a la financiación de proyectos de inversión pública. Los recursos de las asignaciones y conceptos de gasto para inversión del Sistema General de Regalías serán destinados al financiamiento de proyectos de inversión pública, conforme a la definición prevista en el artículo 2.2.6.2.1. del Decreto 1082 de 2015, o aquel que lo modifique o sustituya.

Los proyectos de inversión se formularán con observancia de las metodologías definidas por el Departamento Nacional de Planeación, el cumplimiento de los lineamientos para las etapas de formulación y presentación; viabilidad y registro; priorización y aprobación; y ejecución, las disposiciones del presente Decreto y los lineamientos adoptados por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías. Para el seguimiento, control y evaluación de los proyectos de inversión se observarán los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación en su calidad de administrador del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías.

Para la financiación de los proyectos de inversión con recursos del Sistema General de Regalías se debe tener en cuenta el horizonte de realización de los mismos, el cual incluirá las siguientes etapas, según aplique: i.) la pre-inversión cuando se requiere financiar estudios y diseños que soporten la

formulación y estructuración del proyecto de inversión en las fases de perfilo prefactibilidad para posteriormente presentarlo en la fase de factibilidad y ii. la etapa de inversión o de ejecución del proyecto en la cual se materializarán los productos (bienes y servicios) a ser entregados a la población beneficiaria.

Los proyectos de inversión podrán ser presentados en fase de perfil, prefactibilidad o factibilidad. Para las fases de perfilo prefactibilidad se podrán financiar estudios y diseños como parte del costo del proyecto, estos además deberán contener la estimación de los costos del proyecto en cada una de sus fases subsiguientes. El proyecto de inversión se financiará con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías a partir de la fase en que sea presentado.

Parágrafo. En el marco de las metodologías definidas por el Departamento Nacional de Planeación conforme al presente artículo, la planeación, formulación y ejecución de los proyectos de inversión debe orientarse a resultados.

Artículo 1.2.1.2.4. Ciclo de los proyectos de inversión pública. El ciclo de los proyectos de inversión abarca cuatro etapas. La primera, correspondiente a la formulación y presentación de proyectos; la segunda, a la viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías; la tercera, correspondiente a la priorización y aprobación; y la cuarta, correspondiente a la ejecución, seguimiento, control y evaluación.

Artículo 1.2.1.2.5. Formulación y presentación de proyectos de inversión pública. Cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, podrá siguiendo la metodología definida por el Departamento Nacional de Planeación, al igual que los lineamientos y requisitos adoptados por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, formular proyectos de inversión, susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

SP CDPS 008 - 2022

Por lo anterior y en consideración con la importancia y especificidad del tema, la Secretaría de Planeación y la Oficina de Regalías y Coordinación de Proyectos, requiere contratar una persona natural o jurídica con el perfil señalado en el análisis del sector, para realizar seguimiento y brindar asistencia técnica permanente y especializada a las diferentes dependencias de la Administración Departamental que hacen parte integral del plan de desarrollo y que ejecutan proyectos financiados por Sistema General de Regalías, a fin de que continúen utilizando los instrumentos de planificación destinados para ello desde el nivel departamental y nacional por parte del Departamento Nacional de Planeación, y así lograr mantener los altos niveles de desempeño y calificación del índice de Gestión de Proyectos, ya que la Secretaria de Planeación y Ambiente no cuenta con personal de planta idóneo suficiente para el desarrollo de estas actividades.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por la entidad y asignada a la Secretaria de Planeación y Oficina de Regalías y Coordinación de Proyectos, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural o jurídica, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993.

2.1.1 El objeto requerido fue incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones -PAA.
2.1.2 El contrato que se pretende celebrar se encuentra dentro del plan de acción de la secretaria de Planeación y Ambiente Dirección de Gestión de Políticas Públicas.

2.2 Conveniencia y oportunidad

La Secretaría de Planeación es la dependencia encargada de realizar la Gerencia del Plan de Desarrollo y además es la encargada de liderar el proceso Sistema de Planeación, dentro del Sistema de Gestión de Calidad existente que es a través del

cual se despliegan todos los momentos de la planeación: la formulación del plan de desarrollo, la ejecución del mismo, el seguimiento y la evaluación.

Acorde con el Plan de Desarrollo **"2020-2023**, se llevará a cabo el **Programa 28. Planificación para el Desarrollo Territorial, Subprograma 28.3 Gestión de Políticas Públicas,** en donde se encuentra todo lo relacionado con la gerencia del Plan de Desarrollo y gestión de proyectos de inversión.

Para el cumplimiento de este compromiso, la Secretaría de Planeación formuló el proyecto "**FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE GERENCIA DE LA PLANIFICACION DEPARTAMENTAL EN RISARALDA", código BPIR 2020003660077**. El cual contempla la actividad: "**FORTALECER TECNICA Y ADMINISTRATIVAMENTE LA GESTION DE LOS RECURSOS DEL SGR Y OTRAS FUENTES"** de acuerdo con el Certificado de Actividades del Banco de Proyectos BP- 322 del 15 de enero de 2022, que permite contratar el profesional requerido.

En ese orden de ideas, es conveniente y oportuno satisfacer la necesidad descrita a través de la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, y con la experiencia solicitada, por cuanto se requiere la prestacion de servicios especializados que servirán al mandatario tanto para la toma de decisiones, así como posibilitar la transferencia de conocimiento técnico a los funcionarios de las diferentes Secretarías de Despacho, presentación de informes a entes de control y rendición de cuentas a la ciudadanía.

2.3 Objeto a contratar

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DESDE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y AMBIENTE PARA LA GESTIÓN Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS ESTRATÉGICOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

1.4. Obligaciones de las partes

1.4.1. Del Departamento de Risaralda.

SP CDPS 008 - 2022

Además de las obligaciones consagradas en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto reglamentario y las demás normas que regulen la materia, el DEPARTAMENTO se obliga a:

1.4.1.1. Verificar previo a la suscripción del contrato (Electrónico o físico) los documentos requeridos para la contratación;
1.4.1.2. Pagar los honorarios en la forma estipulada en este contrato;
1.4.1.3. Prestar la mayor colaboración necesaria para la correcta ejecución del objeto contratado;
1.4.1.4. Poner a disposición la información y/o documentación que se requiera para la cabal ejecución del contrato;
1.4.1.5. Socializar los lineamientos sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.

1.4.2. Del Contratista:

1. Apoyar la formulación y gestión de proyectos de inversión con financiación del Sistema General de Regalías, los cuales son estratégicos en el cumplimiento del Capitulo independiente a cargo de SGR.

2. Elaborar informes y planes de trabajo orientados al incremento del Índice de Gestión Proyectos Regalías – IGPR de la Gobernación de Risaralda, acorde a la información la plataforma GESPROY del DNP, cuando sea requerido.

3. Brindar asistencia técnica y seguimiento a las dependencias de la administración departamental, en el reporte de información en la plataforma GESPROY del DNP para proyectos financiados por Regalías, que le sean asignados por el supervisor.

4. Apoyar las visitas de auditorías y acompañamiento a los planes de contingencia suscritos por la Dirección de Vigilancia a las Regalías del DNP.

5. Elaborar informes y documentación relacionada con la ejecución de proyectos, solicitada por las autoridades nacionales, departamentales y municipales, que sean asignadas por el supervisor.

6. Asistir y participar en reuniones, mesas de trabajo y talleres relacionados con el objeto del contrato, asignados según solicitud del supervisor.

2.5 Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios profesionales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

2.5.1. Ordenanza de facultades:

La ordenanza que faculta al señor gobernador para contratar es la No. 027 del 07 de diciembre de 2021. Sancionada el 13 de diciembre de 2021, y el Decreto de Delegación de la contratación es el No. 334 de 21 de abril y el 0402 de 19 de marzo de 2021.

2.6 Justificación de valor estimado del contrato

El valor del contrato es de hasta **SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($61.798.000);** dichos honorarios se determinan de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad y el presupuesto asignado a la dependencia.

Si bien dichos honorarios se encuentran por fuera de la tabla de honorarios adoptada por la entidad, esto se justifica en la experiencia tanto profesional como especifica en asuntos relacionados con gestión, coordinación y/o gerencia de proyectos, seguimiento y/o evaluación a planes de desarrollo, las cuales son de suma importancia para el cumplimiento de las metas y programas del Plan de Desarrollo, con esta contratación lo que se pretende es contar con profesionales que

apoyen a la Secretaría en la gerencia del plan de desarrollo del Departamento y en la gestión de proyectos estratégicos, de manera que se logre el desarrollo del Departamento en el presente cuatrienio y a largo plazo.

Lo anterior, teniendo en cuenta, que los procesos de planeación regional del desarrollo, se ha convertido en un área de conocimiento con gran relevancia para la gestión pública, lo que requiere de profesionales con alto nivel de experiencia e idoneidad que garanticen tanto el componente instrumental como conceptual y filosófica de todas las fases de la planeación.

Para poder adelantar por parte del Departamento los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

2.6.1 Aspectos tributarios y financieros del contrato

TASA O ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	APLICA SI/NO
Tasa pro deporte y Recreación	2.5%	**NO APLICA**
Estampilla pro desarrollo	2.0%	**SI APLIACA**
Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira hacia el III Milenio	1.0%	**SI APLICA**
Estampilla bienestar del adulto mayor	3%	**SI APLICA**
Estampilla pro hospitales universitarios	2%	**NO APLICA**
OTROS		
Retención en la fuente	Sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en el estatuto tributario.	
Retención en la fuente	en aquellos casos que determine la ley, sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en la tabla prevista.	

SP CDPS 008 - 2022

Retención de Industria y Comercio	Se realizará sobre cada pago en aquellos casos que determine la ley
Retención en la fuente seguridad social	Se realizará sobre cada pago de acuerdo a los plazos y criterios establecidos en el Decreto 1273 de 23 de Julio de 2018 y demás normas que la modifiquen o sustituyan

2.7 Disponibilidad Presupuestal.

El departamento de Risaralda adelantara el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

CERT. DISPON. PRESUPUESTAL	RUBRO PRESUPUESTAL	SECRETARIA Y VALOR
284 del 16 de enero de 2022	0302- 2.3.2.02.02.008.26-20	$ 61.798.000

2.7.1 Relación existente entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

El rubro presupuestal del cual se derivan los recursos se encuentra en el presupuesto de gastos del Departamento bajo el rubro 0302- 2.3.2.02.02.008.26-20, denominado **Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p**, por lo que existe una relación directa con el objeto a contratar, ya que con el personal a contratar se apoyara la gestión y seguimiento de los proyectos financiados por el Sistema General de regalías.

2.8 Forma de pago

El Departamento de Risaralda, cancelará el valor del Contrato que se suscriba con ocasión de este proceso de la siguiente forma: mediante actas parciales mensuales y/o proporcionales al tiempo de ejecución, a razón de **CINCO MILLONES**

SP CDPS 008 - 2022

SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS MCTE ($5.618.000) o proporcionales al plazo de ejecución del mismo, previo informe de prestación de servicio a satisfacción, suscrito por el supervisor del mismo.

La anterior forma de permite verificar que las actividades asignadas se cumplan de manera puntual y sobre estas se verifica la prestación del servicio.

2.5.1 Anticipo y su justificación

No aplica para la presente modalidad de contratación.

2.9. Plazo de ejecución

El plazo del presente contrato es de **ONCE (11) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Sin que éste exceda el 30 de diciembre de 2022.

2.10 Garantías exigidas

2.10.1 Cumplimiento: Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.

Justificación: En razón a que analizadas las obligaciones a entregar y/o naturaleza del objeto, se considera que deben existir garantías que permitan a la entidad en caso de un incumplimiento total o parcial recurrir a la compañía de seguros y reclamar los perjuicios ocasionados, así mismo para la Secretaría de Planeación, necesita satisfacer la necesidad descrita por lo que se requiere que el contratista otorgue a favor del departamento la garantía de cumplimiento que le permita a este último estar amparado con las mismas.

SP CDPS 008 - 2022

2. Análisis del oferente

La Secretaría de Planeación y Ambiente dirección verificó los antecedentes disciplinarios, fiscales, medidas correctivas, antecedentes judiciales y demás documentos de ley exigidos en la lista de chequeo.

Revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y la manifestación de inhabilidades e incompatibilidades presentada por el oferente y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se considera conveniente y oportuno celebrar el contrato aquí descrito, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se firma en Pereira a los 17 días del mes enero del año 2022

MAURICIO ALBERTO VEGA LOPEZ Secretario de Planeación y Ambiente Ordenador del gasto	**CARLOS JAIRO BEDOYA NARANJO** Asesor del despacho del Gobernador

Proyectó: Carlos Jairo Bedoya Naranjo